

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3245/2012

La Paz, 27 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 4012/2012 de 26 de noviembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0239/2012 de 26 de noviembre de 2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-US-ANPE-B-P-N°0181/2012-1C**; referente a la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS ESCANEADOS - PRIMERA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 12-0207-04-348225-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota US 0740/2012 de 08 de noviembre de 2012, el Msc. Lic. Miguel Paco Escobar, Jefe de la Unidad de Sistemas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° US 0842/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0941/2012 y, elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto



Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 09 de noviembre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 09 de noviembre de 2012 (numero de confirmación 939716), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 11 de noviembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorando N° DAF 1004/2012 de 19 de noviembre de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, la hora y fecha límite fue hasta horas 10:00 de día jueves 22 de noviembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	DAMANET S.R.L.	22/11/2012	09:49

Que, el día jueves 22 de noviembre de 2012 a horas 10:15, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por el proponente.

CONSIDERANDO:

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0239/2012 de 26 de noviembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo determinado en el Documento Base de Contratación el método de evaluación determinado es (Precio Evaluado más bajo), estableciendo lo siguiente:

Impedidos de participar en procesos de contratación

De acuerdo con lo establecido en los incisos i) y j) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar directa o indirectamente en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas:

Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES.

En tal sentido, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados (ver anexo 1):

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	DAMANET S.R.L.	No tiene	No tiene

Fuente: SICOES

De la revisión efectuada, se evidencia que el proponente **DAMANET S.R.L.** no tienen ningún contrato resuelto ni desistimiento de contrato, por lo tanto continúa en el proceso de evaluación.

Evaluación preliminar

La Comisión de Calificación de acuerdo al numeral 16.4 del DBC (**Evaluación de la propuesta con el precio evaluado más bajo**), procedió a la evaluación de la propuesta técnica y aspectos administrativos, estableciendo lo siguiente:

Nº	DOCUMENTOS EVALUADOS	DAMANET S.R.L.	OBSERVACIONES
1	Formulario Nº 1a y/o 1b de presentación de propuestas	Cumple	DAMANET S.R.L.: Se encuentra llenado y firmado por el Sr. Juan Carlos Germán Barrientos Arrieta, identificándose como "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
2	Cedula de Identidad (Fotocopia Simple)	No Corresponde	
3	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	Cumple	DAMANET S.R.L.: Presenta y cumple lo requerido.
4	Propuesta Técnica en base a las Especificaciones Técnicas	Cumple	DAMANET S.R.L.: Presenta el Formulario llenado en la columna "Para ser llenado por el proponente", El contenido específico de lo señalado en el mismo, será evaluado en la siguiente etapa de evaluación.
5	Garantía de Seriedad de Propuesta, en original, equivalente al uno por ciento (1%) de la propuesta económica, emitida a nombre de la entidad convocante	Cumple	DAMANET S.R.L.: Cumple las condiciones requeridas.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

El proponente **DAMANET S.R.L.**, cumple con los requisitos de validez requeridos, por lo tanto continúa en el proceso de evaluación.

Determinación de la propuesta con el precio evaluado más bajo

En esta etapa de evaluación la Comisión de Calificación a través del formulario correspondiente, determinó lo siguiente:

Nº	EMPRESA PROPONENTE	PRECIO REF. Bs.	PRECIO OFERTADO Bs.	MÁRGENES DE PREFERENCIA	OBSERVACIONES
1	DAMANET S.R.L.	233.345,97	233.345,97	NO SOLICITÓ	NO EXISTEN ERRORES ARITMÉTICOS

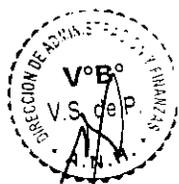
Del cuadro precedente, se establece que la empresa **DAMANET S.R.L.** se constituye en el precio evaluado más bajo por ser la única propuesta y encontrarse dentro del presupuesto asignado.

Evaluación del precio evaluado más bajo (ver anexo 2)

La Comisión de Calificación de acuerdo al numeral 16.1 y numeral 16.2 del DBC (**Evaluación de la propuesta con el precio evaluado más bajo**), procedió a la evaluación mediante el método CUMPLE/NO CUMPLE de la propuesta técnica y aspectos administrativos.

Del cuadro precedente, se concluye que la empresa **DAMANET S.R.L.** se constituye en la propuesta con el precio evaluado más bajo y cumple con todos los requisitos establecidos en el DBC. (**Ver anexo 2**)

RECOMENDACIÓN



Por lo expuesto, en aplicación de las NB-SABS, recomendamos a su Autoridad:

1. Adjudicar el proceso de contratación **ANH-US-ANPE-B-P Nº 0181/2012-1C: ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS ESCANEADOS - PRIMERA CONVOCATORIA** a la empresa **DAMANET S.R.L.** en atención a que cumple todos los requisitos solicitados en el DBC.

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".

Que, mediante nota DAF 4012/2012 de 26 de noviembre de 2012, la RPA al haber aprobado el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0239/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)*"

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-US-ANPE-B-P- Nº0181/2012-1C:** referente a la "**ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS ESCANEADOS - PRIMERA CONVOCATORIA**", con número de **CUCE: 12-0207-04-348225-1-1**, a la empresa "**DAMANET S.R.L.**", por un total de **Bs233.345,97** (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 97/100 Bolivianos) al cumplir su propuesta con la totalidad de los requisitos exigidos en el DBC.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Saltonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

